RESOLUCIÓN C.A.J. N° 199

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 116/2015, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO NETVISIÓN S.A. – COMERMEX S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – SEGUNDA PARTE – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.700, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 9 de agosto del 2016.

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5872, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, la Resolución CSJ N° 6143, la Adenda N° 182/2015, la Nota DTICE-16-134 de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Nota UOC N° 1014/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la nota de fecha 13 de junio de 2016 emitido por el Consorcio Netvision S.A. – Comermex S.A., el Memorado D.P. N° 2222/2016 del Departamento de Presupuesto, la Nota UOC N° 1359/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.P. N° 2359/2016 del Departamento de Presupuesto y el Dictamen UOC N° 129/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones y;--------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5872, de fecha 28 de julio del 2015, por la que se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – SEGUNDA PARTE – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.700**, y en consecuencia, se procedió a la firma del Contrato N° 116/2015, entre la Corte Suprema de Justicia y el **CONSORCIO NETVISIÓN S.A. – COMERMEX S.A.**, por un periodo de 8 (ocho) meses, contados a partir del 6 de noviembre del 2015, hasta el 6 de julio del 2016, por un monto máximo de **G. 694.500.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL).----------**

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6143 de fecha 17 de noviembre de 2015, por la cual se desplazó la vigencia del Contrato N° 116/2015 por el plazo de 1 (un) mes desde el 06 de julio de 2016 hasta el 06 de agosto de 2016 y consecuencia se suscribió en fecha 17 de noviembre de 2015 la Adenda N° 182/2015.

Por Nota DTICE-16-134, de fecha 27 de mayo del 2016, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 116/2015, en los siguientes términos: "*...solicitar la ampliación del Contrato N° 116/2015 "Contratación de Consultoría para el desarrollo del Expediente Judicial Electrónico-Segunda Parte-Ad Referéndum" (Que fuera adendado en relación a su fecha de inicio por Adenda N° 182/2015) conforme al máximo habilitado por la Ley, o sea en un 20 % del mismo...*"----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...199...
(Continuación)
Asunción, 9 de agosto del 2.016.-

...//...

La citada nota justifica dicha solicitud manifestando cuanto sigue: "*...en consideración a los requerimientos existentes en los despachos judiciales, el Consejo de Superintendencia determinó la distribución de estos equipos destinados al Proyecto del Expediente Electrónico, encomendado al área administrativa la reposición de los mismos en la siguiente adquisición de equipos, lo que fue realizado en el presente año, lo que entenderá compromete seriamente la decisión de la máxima instancia de implementar el Proyecto Piloto del Expediente Electrónico, por falta de elementos técnicos ya asignados al proyecto. En tales circunstancias nos encontramos estudiando opciones que nos permitan contar con las condiciones mínimas, pero sabrá comprender que las mismas requieren de un tiempo que no coincide con la conclusión de la prestación del servicio de la Consultoría de desarrollo de la herramienta. En todo proyecto de desarrollo tecnológico el momento de la implementación trae como consecuencia un serie de ajustes resultantes de la aplicación efectiva de la solución implementada, y requieren por ende el acompañamiento directo de los desarrolladores, y en consideración a que este demora en la reposición de los equipos retrasará indefectiblemente la implementación prevista, consecuentemente nos obliga a solicitar la extensión en la Consultoría, a fin de contar con los servicios de la Empresa para atender los requerimientos resultantes de la implantación...*".----------

Por Nota UOC N° 1014/16, de fecha 30 de mayo del 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones informó a la Dirección de Tecnología de la Comunicación y la Informaciones, cuanto sigue: "*...a fin de dar respuesta a lo solicitado, informamos que es posible ampliar la vigencia del Contrato N° 116/2015, por el plazo de 1 (un) mes, y por el monto de G. 86.812.500 (guaraníes ochenta y seis millones ochocientos doce mil quinientos), a fin de mantener invariable la unidad de medida y el precio mensual establecido en el contrato en cuestión, respetando lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03...*".----------

Por nota de fecha 13 de junio del 2016, el Consorcio Netvision S.A. - Comermex S.A., manifestó su conformidad para la ampliación del monto y la vigencia del Contrato N° 116/2015, en los siguientes términos: "*Nos dirigimos a Usted a fin de manifestar nuestra conformidad de extender por 1 (un) es adicional por el monto de Gs. 86.812.500 al Contrato N° 116/2015...*".----------

Por Memorando D.P. N° 2222/2016, de fecha 12 de julio del 2016, el Departamento Presupuesto informó en relación a la Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación del contrato en cuestión cuanto sigue: "*...Atendiendo la urgencia del caso se informa que el pedido será incluido en una Transferencia de Créditos en proceso de elaboración, que una vez aprobada, será comunicado al ámbito solicitante a fin de proseguir con los tramite pertinentes...*".--

Al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió la nota UOC N° 1359/2016, de fecha 14 de julio del 2016, dirigida a la Dirección Financiera solicitando una fecha estimada para la aprobación de la modificación presupuestaria, a fin de proseguir los tramites.----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Adúnez
Consejera

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ...199...
(Continuación)
Asunción, 9 de agosto del 2.016.-

...//...

En consecuencia, el Departamento de Presupuesto emitió el Memorando D.P. N° 2359/2016, informando que la correspondiente aprobación de la modificación presupuestaria, se halla contemplado en una transferencia de crédito cuya aprobación se estima para el mes de agosto del corriente año.----------

Por Dictamen UOC N° 129/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el monto y la vigencia del Contrato Nº 116/2015, convenio modificatorio mediante, por la suma de* ***G. 86.812.500 (guaraníes ochenta y seis millones ochocientos doce mil quinientos)****, por el plazo de* ***1 (un) mes****, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*".----------

Así mismo, en el mismo artículo se menciona: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 116/2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

Cabe mencionar, que para la suscripción de la respectiva Adenda del Contrato N° 116/2015, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.--

Por Memorando DGAF N° 477, de fecha 5 de agosto del 2016, el Director General Interino de Administración y Finanzas, eleva el informe elaborado por el Departamento de Presupuesto, según Memorando D.P. N° 2364, de fecha 3 de agosto del 2016.----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Esq. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..199.....
(Continuación)
Asunción, 9 de agosto del 2.016.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del monto y vigencia del Contrato N° 116/2015, suscrito con la firma **CONSORCIO NETVISIÓN S.A. – COMERMEX S.A.**, por un monto de G. 86.812.500 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos doce mil quinientos), por el plazo de 1 (un) mes, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de monto y vigencia del **CONTRATO N° 116/2015,** suscrito con la firma **CONSORCIO NETVISIÓN S.A. – COMERMEX S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – SEGUNDA PARTE – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.700,** por un monto de **G. 86.812.500 (GUARANÍES OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS)**, por el plazo de **1 (un) mes**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2° **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3° **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4° **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSÉ R. TORRES K.
Ministro